

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día veintisiete de enero de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.

Han excusado su ausencia don José Alberto Díaz Domínguez y don Juan Manuel Bethencourt Padrón.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2014, PARA SU APROBACION SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones al borrador del acta de la sesión

ordinaria, celebrada el día dieciséis de diciembre de dos mil catorce, que ha sido distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, el Acta quedó aprobada.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS”.

Visto el expediente relativo a la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 7 de octubre de 2014, aprobó el expediente para la contratación del citado servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 91.074,12 euros, incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 5.958,12 euros.

2º.- El mismo órgano municipal, mediante acuerdo adoptado con fecha 23 de diciembre de 2014, adjudicó el referido contrato a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., por un importe máximo limitativo del compromiso económico de ochenta y cinco mil ciento dieciséis euros (85.116,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la administración, que asciende a cinco mil novecientos cincuenta y ocho euros con doce céntimos (5.958,12 €), y un plazo de ejecución de dos (2) años.

3º.- La cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que el órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

4º.- Asimismo, la Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, con fecha 19 de enero de 2015, propone al órgano de contratación la designación como responsable del contrato a don (...), personal funcionario municipal, como Jefe del Servicio de Informática.

5º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo

15.2 c) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

6º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Designar a don (...), Jefe del Servicio de Informática, como responsable del contrato denominado “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS “.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2.

Visto expediente relativo a la ampliación del ámbito de aplicación de las listas de reserva de la escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, de este Excmo. Ayuntamiento, resulta:

1º.- Con fecha 20 de enero de 2015, por la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, emite propuesta donde desarrolla los criterios para la utilización de las listas de reserva aprobadas por esta Administración mediante Decreto nº 1575/2006, de 10 de mayo y la lista de reserva aprobada por la Gerencia Municipal de Urbanismo por Resolución nº 3600, de 30 de septiembre, tanto para el nombramiento de personal funcionario interino como para la contratación de personal laboral temporal, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA QUE SE ACUERDE LA AMPLIACIÓN DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LAS LISTAS DE RESERVA DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR, GRUPO C, SUBGRUPO C2, DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA Y DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO,

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1575/2006, de 10 de mayo, se resuelve aprobar la lista de reserva para el nombramiento con carácter interino de personal funcionario Auxiliar Administrativo de este Ayuntamiento.

Que la Gerencia Municipal de Urbanismo, mediante Resolución nº 2076/2012, de fecha 4 de junio resuelve: "Primero.- Autorizar al Servicio de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de

San Cristóbal de La Laguna la utilización de la lista de reserva aprobada por Resolución de la Consejera Directora nº 3600 de fecha 30 de septiembre de 2009, con ocasión de la convocatoria pública para la selección de ocho Inspectores Auxiliares, Subgrupo C-2, Subescala Auxiliar de la Escala de Administración General y prorrogada por Resolución del Sr. Consejero Director nº 3830 de fecha 239 de septiembre de 2011 { ..}."

Partiendo de que los integrantes de ambas listas de reserva, ya han superado los correspondientes procesos selectivos, con lo que los principios de mérito y capacidad en el acceso a la función pública quedan suficientemente garantizados (art. 103.3 de la CE).

Considerando, igualmente, que las funciones de la categoría profesional laboral de auxiliar administrativo (categoría a funcionarizar de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo, conforme a la modificación efectuada por el Ayuntamiento Pleno de 13 de septiembre de 2007 por el que se establece el Catálogo de Categorías y Funciones de personal laboral (BOP nº 192 de 2 de noviembre de 2007). tal y como aparecen detalladas en la vigente Relación de Puestos de Trabajo coinciden sustancialmente con las establecidas en el artículo 169.1 d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril para la Subescala Auxiliar de Administración General.

En orden a respetar los principios de eficacia y eficiencia como principios rectores de la actuación administrativa (art. 103.1 de la CE: art. 3 de la Ley 30/92 de la LRJAPPAC), y a fin de evitar nuevos procedimientos selectivos, con los consiguientes costes económicos y dilaciones temporales que ello conllevaría, se considera necesario ampliar el ámbito de aplicación de ambas listas con el objeto, por un lado, de poder recurrir a la lista de reserva del Ayuntamiento, tanto para el nombramiento de personal funcionario interino, como para la contratación de personal laboral temporal en la categoría de auxiliar administrativo, y, por otro, de poder recurrir a la lista de reserva de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en el caso de que la lista de reserva de la Corporación se encuentre agotada.

Por último, razones de seguridad jurídica obligan a establecer una regulación del sistema de llamamientos de las listas, regulación de la que se carece en la actualidad.

Consecuentemente, constando en el expediente autorización del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para la utilización de la lista de reserva de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Subgrupo C-2: habiéndose negociado en Mesa General de Empleados Públicos, según lo establecido en el artículo 37 d) del Estatuto Básico del Empleado Público: visto el informe previo y preceptivo de la Asesoría Jurídica, emitido de conformidad con la función que la atribuye el artículo 38.3 d) del Reglamento Orgánico de la Corporación: de acuerdo con la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local, y el artículo 15 2 f) del Reglamento Orgánico de la Corporación, aprobado en sesión plenaria de 16 de abril de 2009, en materia de aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y resolución de los correspondientes procedimientos administrativos.

A la vista de lo expuesto se eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local para que acuerde aprobar la ampliación del ámbito de aplicación de las listas de reserva de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, tanto de este Ayuntamiento como de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y regular el sistema de llamamiento de las referidas listas, en los siguientes términos:

Primero.- Las listas de reservas aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía n° 1575/2006, de 10 de mayo, para el nombramiento, con carácter interino, de personal funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de este Ayuntamiento, serán igualmente de aplicación para la contratación de personal laboral temporal en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

Segundo.- En el supuesto de agotamiento de la lista señalada en el apartado primero, se acudirá a la lista de reserva aprobada por Resolución n° 3600, de fecha 30 de septiembre de 2009 del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tanto para el nombramiento de personal funcionario interino, como para la contratación de personal laboral temporal.

Tercero.- Llamamientos.- Cuando se precise efectuar un nombramiento como funcionario interino, o una contratación laboral temporal, que tenga por objeto la sustitución transitoria de los titulares de un plaza de la relación de puestos de trabajo, la ejecución de programas de carácter temporal o atender el exceso o acumulación de tareas, se efectuará el llamamiento a la primera persona disponible en la lista de reserva del Ayuntamiento.

En el supuesto de que la misma estuviera agotada, se continuará con la primera persona disponible de la lista de reserva de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el caso de tratarse de la cobertura de una plaza vacante de la Relación de Puestos de Trabajo, se llamará por orden de lista, con independencia de que ya existiera un nombramiento como funcionario interino o una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuarto.- Procedimiento de llamamiento.- El llamamiento se efectuará mediante telegrama, burofax, correo electrónico o cualquier otro medio por el cual se deje constancia de su recepción, a las tres primeras personas disponibles de la correspondiente Lista.

Las personas designadas deberán contactar con el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, el mismo día o antes de las 14:00 horas del día siguiente a la fecha del llamamiento y manifestar su

disposición a proveer la plaza como funcionario interino o a su contratación laboral temporal.

Para la formalización del contrato o nombramiento interino, deberá aportar la documentación a la que se refiere la base 14 del Decreto 4527/2004, de 22 de diciembre (BOP n° 23 de 14 de febrero de 2005). En caso de que no la presente o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho para esa contratación o nombramiento y, aunque seguirá formando parte de la lista, deberá subsanar los errores detectados para poder acceder a una contratación posterior.

Personados los interesados dentro del plazo correspondiente, se nombrará o contratará por orden de lista al que corresponda.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante, se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Examinada y admitida la documentación, se efectuará el nombramiento o celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los nombramientos o contratos se formalizarán de conformidad con las disposiciones en vigor. Una vez finalice el objeto del nombramiento o la contratación, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, con el mismo número de orden.

Son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.

- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o Acogimiento.

- Estar desempeñando cargo público o sindical.

- Estar trabajando en otra empresa en el momento de ser llamado, debiendo aportar copia del contrato.

- Estar desempeñando funciones para este Ayuntamiento, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.

- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante la Administración con anterioridad a la fecha del llamamiento.

No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar el nombramiento o la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela al Ayuntamiento cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

Quinto.- Renuncia.- El personal seleccionado que no haga uso del derecho reconocido en la base anterior y una vez producido el llamamiento

no comparezca o renuncie a la contratación ofertada, pasará al final de la lista de reserva hasta en tres ocasiones, tras las cuales quedará excluido definitivamente.

Sexto.- Exclusión.- Quedarán excluidos de la lista cuando se haya extinguido la relación contractual por causa de despido disciplinario."

2º.- La propuesta de referencia es conforme con el Ordenamiento Jurídico, ostentando la competencia para resolver, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985. de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15. 2 f) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado por Acuerdo Plenario de 16 de abril de 2009 en materia de aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo y resolución de los correspondientes procedimientos selectivos.

3º.- El Servicios de Recursos Humanos del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Que las listas de reservas aprobadas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 1575/2006, de fecha 10 de mayo, para el nombramiento, con carácter interino, de personal funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar de este Ayuntamiento, serán igualmente de aplicación para la contratación de personal laboral temporal en la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

Segundo.- En el supuesto de agotamiento de la lista señalada en el apartado primero, se acudirá a la lista de reserva aprobada por Resolución nº 3600, de fecha 30 de septiembre de 2009, del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, tanto para el nombramiento de personal funcionario interino, como para la contratación de personal laboral temporal.

Tercero.- Llamamientos.- Cuando se precise efectuar un nombramiento como funcionario interino, o una contratación laboral temporal, que tenga por objeto la sustitución transitoria de los titulares de un plaza de la relación de puestos de trabajo, la ejecución de programas de carácter temporal o atender el exceso o acumulación de tareas, se efectuará el llamamiento a la primera persona disponible en la lista de reserva del Ayuntamiento.

En el supuesto de que la misma estuviera agotada, se continuará con la primera persona disponible de la lista de reserva de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el caso de tratarse de la cobertura de una plaza vacante de la Relación de Puestos de Trabajo, se llamará por orden de lista, con independencia de que ya existiera un nombramiento como funcionario interino o una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Cuarto.- Procedimiento de llamamiento.- El llamamiento se efectuará mediante telegrama, burofax, correo electrónico o cualquier otro medio por el cual se deje constancia de su recepción, a las tres primeras personas disponibles de la correspondiente Lista.

Las personas designadas deberán contactar con el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento, el mismo día o antes de las 14:00 horas del día siguiente a la fecha del llamamiento y manifestar su disposición a proveer la plaza como funcionario interino o a su contratación laboral temporal.

Para la formalización del contrato o nombramiento interino, deberá aportar la documentación a la que se refiere la base 14 del Decreto 4527/2004, de 22 de diciembre (BOP nº 23 de 14 de febrero de 2005). En caso de que no la presente o ésta no esté en vigor, decaerá en su derecho para esa contratación o nombramiento y, aunque seguirá formando parte de la lista, deberá subsanar los errores detectados para poder acceder a una contratación posterior.

Personados los interesados dentro del plazo correspondiente, se nombrará o contratará por orden de lista al que corresponda.

En el caso de tratarse de la cobertura en interinidad de una plaza vacante, se llamará por orden de lista con independencia de que ya existiera una relación laboral vigente, salvo que ésta tuviera el mismo carácter que la que se pretende celebrar.

Examinada y admitida la documentación, se efectuará el nombramiento o celebrará el contrato de trabajo de carácter temporal procedente, previas las formalidades administrativas legalmente previstas.

Los nombramientos o contratos se formalizarán de conformidad con las disposiciones en vigor. Una vez finalice el objeto del nombramiento o la contratación, el aspirante volverá a ocupar su puesto en la lista, con el mismo número de orden.

Son causas justificadas para aplazar la contratación las siguientes:

- Encontrarse en incapacidad temporal o enfermedad común debidamente acreditada.
- Encontrarse en el permiso por maternidad, paternidad, adopción o Acogimiento.
- Estar desempeñando cargo público o sindical.
- Estar trabajando en otra empresa en el momento de ser llamado, debiendo aportar copia del contrato.
- Estar desempeñando funciones para este Ayuntamiento, aportando el correspondiente nombramiento y/o contrato.

- Tener al cuidado hijos menores de 3 años, o familiares con una enfermedad grave hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Las causas para aplazar la contratación deberán acreditarse ante la Administración con anterioridad a la fecha del llamamiento.

No se admitirá la acreditación de causa justificativa para no efectuar el nombramiento o la contratación una vez haya sido emplazado el aspirante para ello, salvo causas de fuerza mayor o incapacidad temporal sobrevenida. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela al Ayuntamiento cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.

Quinto.- Renuncia.- El personal seleccionado que no haga uso del derecho reconocido en la base anterior y una vez producido el llamamiento no comparezca o renuncie a la contratación ofertada, pasará al final de la lista de reserva hasta en tres ocasiones, tras las cuales quedará excluido definitivamente.

Sexto.- Exclusión.- Quedarán excluidos de la lista cuando se haya extinguido la relación contractual por causa de despido disciplinario.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO, SUSCRITO CON LA EMPRESA CLECE, S.A.

Visto el expediente relativo a la solicitud de prórroga del contrato administrativo de concesión del "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, presentada por el representante de la empresa adjudicataria CLECE, S.A. (C.I.F.- (...)), en Registro General con fecha 2 de octubre de 2014, núm. 77615, resulta:

1º.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de febrero de 2011, se adjudicó definitivamente a la empresa CLECE, S.A., con C.I.F. (...), la gestión del "CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO", por el precio de 1.112.666,24 €, sin incluir el IGIC que asciende a la cantidad de 55.633,31 €, con una duración de cuatro años a contar desde el día siguiente a su formalización. El contrato fue suscrito con fecha 28 de febrero de 2011.

2º.- El representante de la empresa CLECE, SA presentó escrito en el Registro General, con fecha 2 de octubre de 2014, solicitando la prórroga del contrato al amparo de lo preceptuado en la Cláusula Cuarta del contrato.

3º.- La Trabajadora Social Coordinador de la Unidad de Dependencia emitió informe, con fecha 13 de octubre de 2014, en el sentido de que el

servicio se viene prestando satisfactoriamente, mejorando la calidad de vida de los mayores que acuden al Centro de Día, previniendo su aislamiento, facilitando la integración, participación y relación con el medio social, además de favorecer la adquisición de habilidades que disfrute del ocio y enseñar o recuperar hábitos sociales que les ayuden a desenvolver el entorno cotidiano. Añade, además, que se han cumplido las prestaciones estipuladas en la cláusula primera, 16 traslados en horario de mañana, para 55 usuarios del Centro de Día de Mayores a la Playa de Las Teresitas, realizando actividades de rehabilitación.

La Coordinadora de la Unidad valora positivamente el servicio prestado por la entidad adjudicataria.

4º.- El coste estimado del año de prórroga del contrato asciende a la cantidad de 291.640,13 €, incluido el 3% de IGIC, que deberá soportar la administración en la cantidad de 8.494,32 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23330.22799, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2015 (de marzo a noviembre):

- 218.730,09 € incluido el IGIC.

AÑO 2016 (de diciembre 2015 a 29 de febrero de 2016):

- 72.910,04 € incluido el IGIC.

5º.- El Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad vida propone la prórroga del contrato por el periodo de un año, es decir, del 1 de marzo de 2015 hasta el 29 de febrero de 2016.

6º.- De conformidad con la Cláusula Cuarta del contrato administrativo suscrito, siguiendo la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, el contrato podrá prorrogarse expresamente anualmente, hasta un máximo de ocho años de prórrogas, debiendo el adjudicatario solicitar la prórroga con un mínimo de cuatro meses de antelación.

7º.- El Servicio Presupuestario informó favorable la cobertura presupuestaria en informe de fecha 5 de noviembre de 2014, y obran los documentos contables RC emitidos por el Órgano de Gestión Económico-Financiero.

8º.- La Intervención Municipal con fecha 29 de diciembre de 2014, informa favorable el expediente, subsanando los aspectos señalados en el mismo.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.c) del Reglamento Orgánico Municipal en relación con el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

10º.- La Sección de Servicios Sociales del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Prorrogar el contrato administrativo de concesión del “CENTRO DE DÍA DE MAYORES ACAYMO”, suscrito con fecha 28 de febrero de 2011, con la empresa adjudicataria CLECE, S.A. (C.IF.- (...)), por el período de un año, es decir desde el día 1 de marzo de 2015 hasta el día 29 de febrero de 2016, por el precio de 291.640,13 incluido el 3% de IGIC, que deberá soportar la administración en la cantidad de 8.494,32 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 150.23330.22799, y con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2015 (de marzo a noviembre):

- 218.730,09 € incluido el IGIC.

AÑO 2016 (del 1 de diciembre 2015 a 29 de febrero de 2016):

- 72.910,04 € incluido el IGIC.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Expediente relativo a la addenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “PARQUE URBANO ANEXO AL POLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA”.

Visto el expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “PARQUE URBANO ANEXO AL POLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- Consta en el expediente acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de fecha 27 de junio de 2014, en el que se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras del proyecto denominado “PARQUE URBANO ANEXO AL POLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA”.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la ejecución de la obra prevista en este convenio aportará las siguientes cantidades por un lado 39.742,86 € para la redacción del proyecto, y 260.257,14 € para la ejecución del mismo.

2º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de julio de 2014, acordó, entre otras cosas, aprobar modificación presupuestaria nº 34/2014 y se dotó de 150.000,00 € la aplicación presupuestaria nº 160.33700.76100, para la anualidad de 2014.

3º.- El Servicio de Presupuestos emite informe, con fecha 22 de septiembre de 2014, en el que informa favorablemente la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto plurianual propuesto.

Asimismo, el Órgano de Gestión Económico-Financiero emite documentos contable RC por importes de 150.000,00 € (presupuesto corriente y nº operación 38786).

4º.- Consta nuevo informe emitido por el Servicio de Presupuestos de fecha 14 de octubre del corriente año, en el que informa favorablemente la cobertura presupuestaria propuesta.

5º.- Asimismo consta en el expediente el documento contable RC de futuro (nº operación 4827), por importe de 2.055.697,13 €, expedido por el Órgano de Gestión Económico-Financiero con fecha 3 de noviembre de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 160.33700.76100 (2015 y 2016).

6º.- Consta en el expediente informe de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de octubre de 2014.

Se ha incorporado al expediente informe emitido por los técnicos del Área de Obras e Infraestructuras, en el que describe la parcela en la que se van a ejecutar las obras así como su uso y clasificación.

7º.- La Intervención Municipal, con fecha 30 de octubre de 2014, formuló reparos al expediente que fueron salvados en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 1722/2014, de fecha 11 de noviembre.

8º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2014, acordó, entre otras cosas, aprobar el convenio de colaboración y autorizar y disponer a favor del Excmo. Cabildo Insular de

Tenerife, la cantidad de 2.205.697,13 € relativa a la parte de la financiación que asume el Excmo. Ayuntamiento.

9º.- Con fecha 23 de diciembre de 2014 se produce la firma del Convenio de Colaboración y en la estipulación segunda del mismo se recoge que a la firma del presente convenio se aportará la cantidad correspondiente a la anualidad de 2014 que, en este caso asciende a la cantidad de 150.000,00 €.

Consta en el expediente documento contable AD (nº operación 76069) expedido por el Órgano de Gestión Económico Financiero de fecha 30 de diciembre de 2014.

10º.- Según se establece en la Estipulación Segunda del Convenio de Colaboración, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se compromete a abonar las cantidades de 150.000,00 € a la firma del convenio anualidad 2014, 900.000,00 € antes de la finalización del mes de febrero de 2015 y 1.155.697,13 € antes de la finalización del mes de febrero de 2016.

En el mes de enero de 2015 se ingresará por parte de esta Administración la cantidad de 150.000,00 € relativa a la aportación municipal para el año 2014.

11º.- Consta en el expediente propuesta Conjunta del Sr. Director General de Obras e Infraestructuras y el Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 22 enero de 2015.

12º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar addenda al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución de las obras del proyecto denominado "PARQUE URBANO ANEXO AL POLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA LAGUNA" suscrito el día 23 de diciembre de 2014, de manera que la Estipulación Segunda relativa al presupuesto y distribución de la financiación entre las partes quede redactada de la siguiente manera:

- A la notificación de la adjudicación del contrato se ingresará a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la cantidad de 270.000,00 € que se corresponde con el 30 % de la cantidad que debe aportar el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la anualidad de 2015 (900.000,00 €).

- El resto de las aportaciones municipales a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se irán haciendo efectivas en el plazo máximo de un (1)

mes a partir del momento de la notificación de la aprobación de las certificaciones, por la cuantía que corresponde al coeficiente de financiación por parte de esta Administración.

Las citadas cantidades se ingresarán en la cuenta corriente titularidad del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la entidad CAIXABANK S.A. IBAN ES68.2100.9169.0122.0002.0968.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados en el procedimiento.”

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.